



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. 287-2023-SGGTH-GAF-MSS  
Santiago de Surco, 27.04.2023

**EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:**

**VISTOS:**

El Memorándum No. 626-2022-PPM-MSS, de fecha 30.03.2022, mediante el cual la Procuraduría Pública de la Municipalidad de Santiago de Surco solicita se realicen las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto en el proceso judicial iniciado por el señor **GENARO CCOICA FUENTES** ante el 01° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, y el Informe No. 013-2023-JRF-SGGTH-GAF-MSS, del encargado del CAP-PAP de la Municipalidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley No. 27444, aprobado mediante Decreto Supremo No. 006-2017-JUS, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, según lo dispone el numeral 1.1 del artículo 1° de la norma antes mencionada, *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*;

Que, mediante el documento de vistos la Procuraduría Pública de la Municipalidad de Santiago de Surco solicita a esta Subgerencia se realicen las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto por el 01° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, en el proceso judicial iniciado por el señor **GENARO CCOICA FUENTES** en contra de esta Entidad Municipal, Expediente Judicial No. 10123-2018-78-1801-JR-LA-01;

Que, mediante Resolución No. 01, de fecha 14.03.2022, el mencionado juzgado ordena *"...RECONOCER en favor del señor CCOICA FUENTES, GENARO la existencia de un contrato de trabajo de duración indeterminada desde el 01 de julio de 2004, con los beneficios económicos legales que surgen del régimen laboral de la actividad privada, debiendo considerarse que la relación laboral habida entre las partes corresponde a un contrato de trabajo de duración indeterminada, tomando como fecha de ingreso del actor el 01 de julio de 2004 hasta la actualidad, registrándolo*





Municipalidad de Santiago de Surco

**en la planilla de pago de trabajadores del régimen laboral de la actividad privada."**

(lo puesto entre paréntesis, es nuestro);

Que, mediante Informe No. 013-2023-JRF-SGGTH-GAF-MSS, el encargado del CAP-PAP de la Municipalidad señala que el señor **GENARO CCOICA FUENTES** labora en la Municipalidad desde 29.10.2010 bajo los alcances del D.L 728, razón por lo cual resulta necesario atender el reconocimiento ordenado por el 01° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente debiendo realizarse el acto administrativo precisando el inicio de su relación laboral desde el 01.07.2004;

Que, en vista que el mencionado mandato judicial ordena el reconocimiento de una relación laboral con el señor **GENARO CCOICA FUENTES** correspondiente a un contrato de trabajo a plazo indeterminado desde el 01.07.2004, es preciso emitir la Resolución Subgerencial correspondiente reconociendo los derechos obtenidos por el señor **GENARO CCOICA FUENTES** dentro del período comprendido entre el 01.07.2004 y el 29.10.2010.

En uso de las atribuciones reconocidas en el inciso ee) del artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza No. 507-MSS, del 26.12.2014, referido a la facultad para la emisión de resoluciones;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **RECONOCER** en favor del señor **GENARO CCOICA FUENTES** la existencia de una relación de trabajo a plazo indeterminado desde el 01.07.2004, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** – **DISPONER** el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución, para lo cual deberá notificarse al responsable de planillas de esta Entidad Municipal, a fin de que proceda de acuerdo a su competencia.

**Artículo Tercero.** – **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al señor **GENARO CCOICA FUENTES** e **INCORPORAR** una copia de la presente resolución en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

NYURI LIZO TORRES  
Subgerente de Gestión del Talento Humano

Ccoica Fuentes

08965082

25-05-2023

14.20 Horas